

9633/26-27

Bolívar, 19 de octubre de 2026

Visto:

La necesidad de modernizar, desburocratizar y agilizar los trámites administrativos municipales exigidos a los productores agropecuarios para el traslado de hacienda dentro y fuera del Partido de Bolívar, y,

Considerando:

Que, la Ley Provincial N° 10.891 instituye la guía única de tránsito para el traslado de ganado y cueros en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), mediante sus resoluciones vigentes, permite la auto gestión de los Documentos de tránsito electrónico.

Que, mediante la articulación entre el SENASA, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios, se ha desarrollado el sistema de **Documento Único de Tránsito (DUT)**, el cual unifica en un solo trámite digital el DT-e nacional y la guía municipal de traslado.

Que, la implementación de un proceso **100% online y digital** las 24 horas del día, los 365 días del año, evita el traslado físico de los productores a las oficinas municipales, disminuye los costos operativos, optimiza la recaudación de la tasa por control de marcas y señales, y aporta mayor transparencia y seguridad jurídica mediante herramientas de validación electrónica (como códigos QR).

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo dictar las normas que tiendan a la modernización del Estado Municipal y a la facilitación de la actividad productiva local.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA EL PRESENTE:

Proyecto de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: Establézcase la obligatoriedad y gratuidad operativa de la digitalización total del trámite de emisión de Guías Municipales de Traslado de Ganado en el Partido de Bolívar, debiendo integrarse en su totalidad al sistema de **Documento Único de Tránsito (DUT)**, o la plataforma digital que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el proceso de solicitud, liquidación de tasas, pago y emisión de la Guía Municipal de Traslado de Hacienda se realizará de forma **100% online**, autónoma y remota, a través de los sistemas informáticos integrados con el SENASA y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA/ex-AFIP), sin requerir la presencia física del productor en las dependencias municipales.

ARTÍCULO 3º: Modifíquense los mecanismos de cobro de la "Tasa por Expedición de Guías, Certificados y Visados" previstos en la Ordenanza Impositiva vigente. El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la integración en la plataforma online de medios de pago electrónicos inmediata (tales como VEP, tarjetas de débito/crédito, transferencias bancarias de acreditación inmediata o billeteras virtuales integradas).

ARTÍCULO 4º: La confirmación del pago electrónico de las tasas municipales correspondientes liberará de forma automática y en tiempo real la emisión del Documento Único de Tránsito (DUT) en el sistema de autogestión del productor.

ARTÍCULO 5º: El documento generado por vía digital (DUT) que contenga las firmas electrónicas, validaciones de marcas y señales sistémicas, y el correspondiente **Código QR de verificación**, tendrá plena validez legal ante las autoridades policiales de seguridad vial, Comando de Prevención Rural (CPR) y dependencias de control fiscal. El portador podrá exhibirlo tanto en formato impreso como en formato digital desde un dispositivo móvil.

ARTÍCULO 6º: Establézcase un período de transición de noventa (90) días corridos desde la reglamentación de la presente, durante el cual coexistirá el formato de emisión presencial tradicional con el formato digital, a fin de permitir la adaptación de los usuarios del sistema.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN y SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y POLÍTICAS EDUCATIVAS, dispondrá de una oficina de atención presencial y una mesa de ayuda virtual para asistir, capacitar y registrar las marcas/señales digitalizadas de aquellos productores rurales o pequeños criadores que presenten dificultades de conectividad o limitaciones tecnológicas para la autogestión.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios complementarios necesarios con el SENASA y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires para la plena ejecución operativa, técnica y de seguridad informática de lo dispuesto en esta norma.

ARTÍCULO 9º: De Forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A LOS.....DEL MES DE.....DE 2026.

Bloque de concejales de La Libertad Avanza + PRO Bolívar.

De Marco, Flavio

Pacho, César

Santos, Sandra